

Quinto.—1. El pago de las ayudas a que se refiere la presente Orden Ministerial se realizará del siguiente modo: una vez fiscalizada la oportuna propuesta de concesión, se dictará la correspondiente resolución por el órgano competente según la atribución de competencia descrita en el artículo primero, identificando a los perceptores y la cuantía de la ayuda que se les concede, para seguidamente en el plazo de 15 días desde la fecha en que se dicte la resolución de concesión confeccionar los documentos contables precisos para solicitar del Tesoro Público el oportuno libramiento de fondos. La mencionada resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes o potestativamente impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

El libramiento de fondos se someterá a lo previsto en la Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la expedición de pagos en firme a través de los distintos Cajeros Pagadores Habilitados de las correspondientes Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de las Consejerías de Educación de las respectivas Embajadas de España así como del Habilitado de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de quince días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Sexto.—Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423B.487.01, «Ayudas Individualizadas de transporte escolar», dentro de los límites máximos de crédito asignados a cada Dirección Provincial y Consejería de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del vigente texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Séptimo.—La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, los Directores Provinciales y los Consejeros de Educación de las Embajadas de España en los países respectivos ordenarán la publicación, en los tablones de anuncios correspondientes, de la relación de alumnos beneficiarios de ayudas individualizadas de transporte.

Octavo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 2000,

DEL CASTILLO VERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte y Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

**21312** *ORDEN de 27 de octubre de 2000 por la que se corrigen errores en la de 6 de julio de 2000 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la denominada «Fundación Camino de la Lengua Castellana».*

Advertido error en la Orden de 6 de julio de 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de 27 de septiembre de 2000, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Camino de la Lengua Castellana», procede su rectificación:

En el antecedente de hecho primero, donde dice: «Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el día 22 de febrero de 2000, según consta en la escritura pública número 714, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Antonio Escartín Ipiens, por las personas que a continuación se citan: Excelentísimos señores: Don Luis Ángel Alegre Galilea, don Tomás Villanueva Rodríguez, don Ramiro Felipe Ruiz Medrano, don Francisco Javier León de la Riva, don Julián Lanzarote Sastre, don Agustín Díaz

de Mera y García Consuegra, don Gustavo Villapalos Salas y don Manuel Peinado Lorca, en representación de los fundadores Comunidad Autónoma de La Rioja, Junta de Castilla y León, excelentísima Diputación de Valladolid, Salamanca y Ávila, Comunidad Autónoma de Madrid y el excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares.»; debe decir: «Primero: *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el día 22 de febrero de 2000, según consta en la escritura pública número 714, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Antonio Escartín Ipiens, por las personas que a continuación se citan: Excelentísimos señores: Don Luis Ángel Alegre Galilea, don Tomás Villanueva Rodríguez, don Ramiro Felipe Ruiz Medrano, don Francisco Javier León de la Riva, don Julián Lanzarote Sastre, don Agustín Díaz de Mera y García Consuegra, don Gustavo Villapalos Salas y don Manuel Peinado Lorca, en representación de los fundadores Comunidad Autónoma de La Rioja, Junta de Castilla y León, excelentísima Diputación de Valladolid, excelentísimos Ayuntamientos de Valladolid, Salamanca y Ávila, Comunidad Autónoma de Madrid y el excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Madrid, 27 de octubre de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21, y Orden de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

**21313** *ORDEN de 24 de octubre de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 23 de octubre.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 23 de octubre de 2000 en Durán, Subastas de Arte, calle Serrano, 12, Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 498.500 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

#### ANEXO

3.001. García Lorca, Federico. «Chant funebre pour Ignacio Sánchez Mejía & Ode à Walt Whitman», París, Ed. GLM, 1938. 12.000 pesetas.

3.004. García Lorca, Federico. «Le petit retable de D. Cristobal». París, Charlos, s.a. 2.000 pesetas.

3.008. «Les cantiques spirituels de Saint Jean de la Croix». París, Louis Rouart et Fils, 1941. 3.500 pesetas.

3.031. Alberti, Rafael. «Con Chile en el corazón a Pablo Neruda». Poema original manuscrito, dedicado a Pablo Neruda. 150.000 pesetas.

3.035. Alberti, Rafael. «Poemes». París, Guy Levis Mano, 1952. 11.000 pesetas.

3.036. Rojas, José Caicedo. «Apuntes de Ranchería i varios otros escritos literarios». Havre, A. Lemale Ainé, 1871. 12.000 pesetas.

3.043. Darío, Rubén/Porier, Eduardo. «Emelina». Valparaíso, Imp. y Lit. Universal, 1887. 60.000 pesetas.

3.049. Guillén, Nicolás. España. «Poema en cuatro Angustias y una Esperanza». Méjico, Editorial Méjico Nuevo, 1937. 55.000 pesetas.

3.081. Ramos Simonis. «Apología Médica; in qua disputatur contra temerariam opinionem». Hispali, Idelfonsum Rodríguez, 1615. 12.000 pesetas.

3.089. Pascual Llobet, Ioannem. «Particulares medicamentorum descriptiones». Barcinonae, Hyacinthi Andreu, 1677. 30.000 pesetas.

3.100. Sola, Fernando. «Modo de usar bien de la nieve». Sevilla, Siglo XVII. 60.000 pesetas.

3.119 (Alemán Matheo). «La vie de Guzman d'Alfarache». París, Pierre Ferrand, 1696. 85.000 pesetas.

3.410. «Catálogo de libros raros y curiosos, antiguos y modernos de un aficionado español». Librería Bachalín Deflorenne. Madrid, U. Gómez, 1887. 6.000 pesetas.